



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres de septiembre de dos mil veintiuno

RADICADO	050014003017 2021 00829 00
REFERENCIA	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE	GENARO SAÑUDO VASQUEZ
DEMANDADO	MARÍA EUGENIA RODRIGUEZ GIL LUZ CARMEN RODRIGUEZ GIL DORANY RODRIGUEZ PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

CONSIDERACIONES

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss del Código General del Proceso, por lo que deberá adecuarse en lo siguiente, so pena de rechazo:

- 1º. Se deberá aportar el avalúo catastral del inmueble a usucapir, a fin de determinar la cuantía.
- 2º. Como menciona que pretende prescripción ordinaria deberá aportar el justo título que la sustente, de lo contrario deberá adecuar la demanda y el poder.

Por consiguiente, el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

Inadmitir la demanda de la referencia indicada, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen cada uno de los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31e9e6d4173ac63161c28c32057b30db0f601aafc8025fe2f791d8a8a100c5b9

Documento generado en 06/09/2021 01:11:57 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**